REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ESCUELA BELLAVISTA
2024 - 2025

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
- Normas finales - Objetivos del reglamento	**Pág. 1**
- Definición de conceptos Art. 2 - Derecho a la información Art. 3	**Pág. 2**
- De la evaluación Art. 4 - Formas de Evaluación - Evaluación Diagnóstica	**Pág. 3**
- Evaluación Formativa - Evaluación Sumativa	**Pág. 4**
- De la eximición Art. 5 - De las calificaciones Art. 6, Art. 7, Art. 8, Art. 9	**Pág. 5**
- Plan de Estudios (Cantidad de notas)	**Pág. 6**
- De la promoción Art. 10 - Situación de Riesgo de Repitencia Art. 11	**Pág. 7**
- Medidas de acompañamiento Pedagógico Art 12	**Pág. 8**
- De la situación final de la promoción Art. 13, Art. 14, Art. 15	**Pág. 9**
- Art. 16, Art. 17, Art. 18	**Pág. 10, Pág. 11, Pág. 12**
- Situaciones especiales de evaluación y promoción	**Pág. 13, Pág. 14**
- Normas Finales Art. 20	**Pág. 15**
- Art. 21, Art. 22, Art. 23, Art. 24, Articulo Segundo	**Pág. 16**

Calbuco Esq. Mirador S/N Pobl. 22 de mayo Puerto Montt Fono: 2484518-correo: bellavista@escuelas.dempuertomontt.cl
Página web: bellavistaescuela.cl

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

NORMAS GENERALES

ARTICULO 1.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67/2018, sobre evaluación, calificación y promoción escolar, se elaboró el Reglamento Interno de Evaluación de la Escuela Básica Bellavista.

1.1- Este reglamento ha sido elaborado por el equipo directivo y del Consejo de Profesores/as y será aplicado a partir del presente año escolar y los próximos.

1.2- El Reglamento de Evaluación, estará sujeto a un proceso de revisión permanente, por lo que se podrán realizar las modificaciones pertinentes en forma anual.

1.3- El establecimiento Educacional establece la modalidad de evaluación semestral.

1.4- Se entregará un informe final de calificaciones en cada semestre.

1.5- Se hará entrega de un Informe parcial de notas, correspondiendo a la última semana de los meses de mayo y octubre respectivamente, considerando que en estas fechas, deben estar ingresado el 50% de calificaciones del periodo semestral en cada asignatura. Este informe parcial se entregará en forma personal, en reunión de padres, madres y apoderados/as.

2. Objetivos del Reglamento:

a) Obtener información sistemática y objetiva acerca del proceso de aprendizaje de los/as estudiantes de educación básica de nuestro establecimiento educacional.

b) Realizar evaluaciones de proceso, formativas y sumativas en cada etapa del proceso de enseñanza aprendizaje.

c) Desarrollar acciones que involucren a los/as estudiantes en la comprensión del proceso de evaluación, autoevaluación y co-evaluación (evaluación participativa).

d) Determinar los procedimientos, la periodicidad, los momentos, las calificaciones, las estrategias del proceso evaluativo y la comunicación de resultados.

e) Entregar lineamientos y criterios de la evaluación para atender de mejor forma la diversidad de nuestros estudiantes.

f) Comunicar a los/as estudiantes, padres y apoderados las disposiciones respecto de la evaluación, promoción, calificación y situaciones en riesgo de repitencia.

g) Informar a todos los/as estudiantes de los criterios de evaluación que se les aplicará.

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.

ARTICULO 2.

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual el establecimiento establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente, para la evaluación periódica de los estudiantes.

b) Evaluación: Conjunto de acciones liderada por los profesionales de la educación, con el fin de obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje de los estudiantes, con el objeto de adoptar decisiones de enseñanza, promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro de los aprendizajes a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada del proceso de enseñanza aprendizaje, que se desarrolla durante un año escolar determinado mediante los Planes y Programas del Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, pasando al posterior inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica.

DERECHO A LA INFORMACIÓN:

ARTÍCULO 3:

3.1 Los/as estudiantes, padres, madres y apoderados/as tienen derechos a ser informados de los criterios de evaluación de todas las asignaturas del Plan y Programa de Estudios.

3.2. Los docentes de cada asignatura deben elaborar un calendario de evaluación mensual que debe estar a la vista en cada sala de clases, deberá ser visado por el o la Jefe de unidad técnica pedagógica.

3.3. El calendario de evaluación mensual del curso debe ser entregado a todos los padres y apoderados en cada reunión mensual. Sin embargo, si estos no asisten a la reunión deben ser citados por el docente de asignatura la siguiente semana para resguardar la entrega de la información, se llevará un registro de asistencia y retiro del Calendario de Pruebas escritas; si la inasistencia del apoderado es reiterada, el/la docente debe informar al Inspector General. Si esta última acción no es efectiva, se debe informar a dupla psicosocial para realizar visita domiciliaria.

3.4. Criterios de evaluación: Antes de cada evaluación formativa o sumativa, el/la docente deberá informar a los/as estudiantes cómo serán evaluados y los aspectos que se han considerado en el instrumento o procedimiento evaluativo. Si la evaluación se realizara a través de la aplicación de una prueba escrita, el/la docente debe leer en voz alta las instrucciones, objetivos, puntajes y cada ítem a evaluar.

En las evaluaciones de proceso, sean estos trabajos en equipo, proyectos de investigación y/o disertaciones, entre otros, el/la docente deberá elaborar una **rúbrica de evaluación** y presentarla a sus estudiantes. Esta rúbrica debe ser conocida por los/as estudiantes antes de iniciar la actividad.

DE LA EVALUACIÓN:

ARTICULO 4

4.1- Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en la Escuela Bellavista de Puerto Montt, en el nivel de Educación Básica.

4.2- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

4.3- La evaluación de los/as estudiantes debe considerar el logro de "aprendizajes significativos", "permanentes y comprensivos", respetando las diferencias individuales.

4.4- El régimen de evaluación del año lectivo se organizará en dos períodos semestrales.

4.5- Cuando los resultados obtenidos en una evaluación sumativa (aplicación de instrumento) de un curso son inferior al 50% a la nota 4.0, s deberá repetir la evaluación, previa revisión de la prueba o contenidos.

FORMAS DE EVALUACION

a) Evaluación Diagnóstica.
b) Evaluación Formativa o de Proceso.
c) Evaluación Sumativa.
d) Adecuaciones Curriculares.

a) EVALUACIÓN DIAGNOSTICA

La Evaluación diagnóstica tendrá como objetivo: determinar la presencia o ausencia de habilidades, conocimientos requeridos para iniciar un determinado aprendizaje. Los resultados de las evaluaciones diagnósticas **no deben incidir y menos interferir en las calificaciones semestrales**; sino que nos debe orientar para planificar el trabajo futuro a realizar con nuestros estudiantes.

Para ello, el/la docente debe conocer a sus estudiantes de manera de favorecer el mejor desarrollo de la evaluación y garantizar un resultado favorable. Debe crear un ambiente objetivo y propicio para favorecer el buen desarrollo de la evaluación.

a) Formas: La evaluación diagnóstica se aplicará en el Plan y Programa de Estudios en todas las Asignaturas al inicio de cada año lectivo.

b) Retroalimentación de la evaluación diagnóstica: Esta evaluación quedará registrada en el libro de clases del curso y sus resultados deben ser comunicados y analizados por los/as estudiantes y el consejo de profesores antes de comenzar con la unidad pedagógica de cada curso y asignatura.

b) EVALUACION FORMATIVA

"La evaluación formativa será utilizada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los/as estudiantes".

El/la docente debe registrar la evidencia del proceso de aprendizaje de los/as estudiantes, es decir, el desempeño, logros, con la finalidad de interpretar la información para la toma de decisiones y avanzar en el proceso de Enseñanza - Aprendizaje.

El uso formativo de cada una de las evaluaciones, debe ser registrado por el/la docente sistemáticamente para reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza, para tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas, buscando promover el progreso del aprendizaje de la totalidad de los/as estudiantes, considerando la diversidad presente en todas las salas de clases. Todos los/as docentes deben tener un archivador pedagógico, donde deben guardar los instrumentos evaluativos, el cual debe ser entregado al finalizar cada semestre lectivo a los padres, madres y/o apoderados.

Las evaluaciones de proceso se llevarán a cabo en forma permanente, en cada una de las actividades de aprendizaje y tendrán la finalidad de corregir errores, reforzar contenidos, reforzar indicadores de aprendizajes que presenten algún grado de dificultad en los/as estudiantes.

c) EVALUACION SUMATIVA

Estas cumplen con un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los/as estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje, luego de un proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación o nota.

Objetivos:

a) Determinar el logro de objetivos de aprendizajes establecidos para la o las unidades.
b) Proporcionar antecedentes para la asignación de calificaciones de los estudiantes.

Criterios:

a) Se evaluará a los/as estudiantes aplicando distintos tipos de instrumentos de evaluación: pruebas escritas, rúbricas, pautas de observación, escala de apreciación, pautas de cotejo, mapas conceptuales, entre otras.
b) Dependiendo de cada asignatura se realizará como mínimo dos evaluaciones escritas, por unidad.

d) ADECUACION CURRICULAR

El Ministerio de Educación, es la Institución que debe definir criterios y orientaciones que permitan a los establecimientos educacionales - *bajo la modalidad de educación regular o especial* - programar propuestas educativas que posibiliten el acceso a todos/as los/as estudiantes al currículum nacional.

Los criterios y orientaciones para la adecuación curricular, posibilitan que las escuelas ajusten los programas de estudio, a las necesidades educativas que presenten los/as estudiantes, facilitando el acceso, participación y progresión en su proceso de enseñanza, en condiciones similares a las que gozan los/as estudiantes que no tienen este tipo de necesidades.

Estas adecuaciones son realizadas por el conjunto de profesionales que participan del proceso educativo y se registran en el plan de adecuación individual (PAI- PACI)

- **TIPOS DE AACC**

a) Adecuaciones curriculares de acceso

Son aquellas que intentan reducir o eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando el aprendizaje de los estudiantes. Los criterios que deben considerarse para su utilización son los siguientes:

- **Presentación de la información:**

Es una medida que permite, a los estudiantes, acceder a información por medio de diversas alternativas para su presentación usando más de código o un canal de comunicación.

- **Forma de respuesta:**

Se vincula con el uso de diversos dispositivos de ayuda técnica o tecnológica que le permita a los estudiantes realizar actividades y evaluaciones.

- **Entorno:**

Corresponde a la organización de los espacios para facilitar el acceso autónomo de los/as estudiantes al desarrollo de actividades y evaluaciones (luminosidad, ruido ambiental, etc.).

- **Organización del tiempo y el horario:**

Corresponde a la organización de los tiempos para facilitar el acceso autónomo de los/as estudiantes, ajustando, si es necesario, la estructura horaria o el tiempo destinado para el desarrollo de actividades y evaluaciones.

b) Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje

- **Graduación del nivel de complejidad:**

Corresponde a la adecuación de la complejidad de un contenido cuando éste dificulte el logro de algún objetivo de aprendizaje. Algunos criterios a considerar son:

I. Conocer los aprendizajes logrados y no logrados por los/as estudiantes
II. Plantear objetivos alcanzables y desafiantes de acuerdo al currículum nacional
III. Secuenciar con precisión los niveles de logro para identificar el nivel de aprendizaje para cada estudiante

- **Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos:**

Propone la priorización de objetivos de aprendizaje imprescindibles para el logro de otros aprendizajes posteriores sin olvidar los aprendizajes de "segundo orden". Éstos corresponden, principalmente a:

I. Aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje (lengua oral, escrita / verbal, no verbal)
II. Uso de operaciones matemáticas de uso cotidiano.
III. Procedimientos y técnicas de estudio

- **Temporalización**:

Está orientada a las NEE que afectan el ritmo de aprendizaje y corresponde a la flexibilización de los tiempos prescritos en el currículum. Consiste en prolongar o graduar el tiempo destinado para algún aprendizaje.

- **Enriquecimiento del currículum:**

Se relaciona con la posibilidad de incluir objetivos no prescritos en las Bases Curriculares y que son indispensables para el desempeño académico de los/as estudiantes con NEE. Corresponde a la complementación del currículum con aprendizajes específicos (códigos de comunicación, segunda lengua, etc.) por medio de la integración de asignaturas y la incorporación de objetivos.

- **Eliminación de aprendizajes:**

Esta posibilidad debe considerarse solo cuando otras formas de adecuación no presentan resultados favorables en el logro de aprendizajes por parte del/la estudiante. En tal caso ajustarse a los siguientes criterios:

I. Cuando el nivel del aprendizaje prescrito presenta una dificultad a la que el/la estudiante con NEE no puede acceder.
II. En caso de que los aprendizajes prescritos sean irrelevantes para el desempeño del estudiante con NEE.
III. Cuando los recursos de apoyo no han tenido resultados satisfactorios
IV. Cuando esta medida no afecte los aprendizajes básicos relacionados con la lectoescritura, las operaciones matemáticas ni relacionados con su desenvolvimiento en la vida cotidiana.

EVALUACION DIFERENCIADA

Corresponde a un conjunto de procedimientos de evaluación adecuados a las necesidades educativas de los estudiantes, que permiten dimensionar en qué grado han alcanzado los objetivo.

SUGERENCIAS	
PREVIO A LA EVALUACIÓN	
	Dar oportunidades evaluativas que complementen la evaluación formal (Acumulación de puntajes) Ej: Interrogaciones escritas u orales en forma periódica.
	Hacer constantemente preguntas de repaso con el propósito de reforzar los contenidos.
ESTRUCTURA DE LAS INSTRUCCIONES	
	Emplear un lenguaje escrito acorde al nivel comprensivo de los/as estudiantes.
	Evitar enunciados confusos, con múltiples indicaciones y de larga extensión.
	Destacar instrucciones a seguir ennegreciendo, subrayando, cambiando color en las palabras claves, escribiendo en mayúscula o cursiva, etc.
EXTENSIÓN DE LA EVALUACIÓN	
	Modificar la extensión del instrumento de evaluación en el caso que sea necesario.
TIEMPO	
	Otorgar tiempo adicional en el caso de que el/la estudiante no alcance a terminar de responder la evaluación.
MEDIACIÓN	
	Durante la administración del instrumento evaluativo, el/la docente de aula y/o educadora diferencial podrá intervenir en la interpretación de enunciados, sustituyendo palabras o ideas, explicando o reforzando a través de ejemplos , hasta lograr que el/la estudiante haya comprendido lo que debe realizar.
	DESPUÉS DE LA EVALUACIÓN
	Revisión de pruebas con el/la estudiante, con el fin de corroborar la información. Además, analizar errores y confusiones de manera constructiva.
OTROS	
	Permitir que el/la estudiante realice preguntas al/la profesor/a durante las evaluaciones
	Permitir el uso de apoyos en la evaluación como: calculadora, tablas matemáticas, fórmulas. Etc.

DE LA EXIMICIÓN:

ARTICULO 5

Los/as estudiantes no serán eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudios. Sin embargo, en el caso de los/as estudiantes que requieran diversificación de las actividades de aprendizajes y de procesos de evaluación de las asignaturas se les realizará las adecuaciones curriculares necesarias, (P.A.C.I) Plan de apoyo curricular individual, (P.A.I) Plan de adecuación individual.

DE LAS CALIFICACIONES:

ARTICULO 6

El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada estudiante, y cuando proceda el término de los estudios de educación básica (octavo año básico).

ARTICULO 7

Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Las asignaturas de Religión y Orientación se evaluarán de acuerdo a los siguientes conceptos, según el rango de las notas que se señalan:

MUY BUENO (MB)	: 6.0 a 7.0
BUENO (B)	: 5.0 a 5.9
SUFICIENTE(S)	: 4.0 a 4.9
INSUFICIENTE (I)	: 1,0 a 3.9

ARTICULO 8

8.1- La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0 (cuatro coma cero)

8.2- Los promedios parciales y finales **NO** se aproximarán.

ARTÍCULO 9

9.1- El Establecimiento Educacional establece un mínimo de calificaciones en el semestre por asignaturas de acuerdo al Plan de estudios que se detalla a continuación:

PLAN DE ESTUDIOS DE 1° A 6 AÑO BASICO

ASIGNATURAS	Número de Notas					
	1°	2°	3°	4°	5°	6°
Lenguaje y Comunicación	2p/ 2 s	2p/ 2 s	2p/ 2 s	2p/ 2 s	2p/ 2 s	2p/ 2 s
Lengua Indígena	1p/ 1s	1p/ 1s	1p/ 1s	1p/ 1s	-	-
Idioma Extranjero (Inglés)	1p/1s	1p/ 1s	1p/ 1s	1p/ 1s	1p/ 1s	1p/ 1s
Matemática	2p/ 2 s	2p/ 2 s	2p/ 2 s	2p/ 2 s	2p/ 2 s	2p/ 2 s
Ciencias Naturales	1p/ 1s	1p/ 1s	1p/ 1s	1p/ 1s	2p/1s	2 p/1s
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	1p/ 1s	1p/ 1s	1p/ 1s	1p/ 1s	2p/1s	2p/1s
Tecnología	1p	1p	1p	1p	1p	1p
Artes Visuales	1p/ 1s	1p/ 1s	1p/ 1s	1p/ 1s	1p/1s	1p/1s
Música	1p/1s	1p/1s	1p/1s	1p/1s	1p/1s	1p/1s
Educación Física y Salud	2p/1s	2p/1s	2p/1s	2p/1s	1p/1s	1p/1s
Orientación (concepto y nota)	1p	1p	1p	1p	1p	1p
Religión (Concepto y nota)	1p	1p	1p	1p	1p	1p
Tiempo Escolar Semanal	38	38	38	38	38	38

P: evaluaciones de proceso S: evaluaciones sumativas.

PLAN DE ESTUDIOS DE 7° y 8 AÑO BASICO

ASIGNATURAS	Numero de Notas	
	7°	8°
Lenguaje y Literatura	2p/ 2 s	2p/ 2 s
Idioma Extranjero (Inglés)	1p/ 1s	1p/ 1s
Matemática	2p/ 2 s	2p/ 2 s
Ciencias Naturales	2p/1s	2p/1s
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	2p/1s	2p/1s
Tecnología	1p	1p
Artes Visuales y Música	1p/1s - 1p/1s	1p/1s - 1p/1s
Educación Física y Salud	1p/1s	1p/1s
Orientación(concepto y nota)	1p	1p
Religión(Concepto y nota)	1p	1p
Tiempo Escolar Semanal	38	38

* Se hará una excepción para los y las estudiantes que presenten diagnósticos permanentes en la cantidad de calificaciones de acuerdo al Plan de Apoyo Curricular Individual (P.A.C.I.).

DE LA PROMOCIÓN:

ARTICULO1 0

En la promoción de los/as estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

1.- Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los/as estudiantes que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas del respectivo Plan de Estudios.

b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2.- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los/as estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean locales y/o nacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Sin embargo, para los/as estudiantes que tengan un porcentaje de asistencia inferior, el Director en conjunto con el jefe técnico pedagógico consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de los estudiantes.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, (modulo dental, actividades extra programáticas, entre otras) el Director del Establecimiento podrá autorizar la promoción con porcentajes menores.

SITUACIÓN DE RIESGO DE

REPITENCIA ARTICULO 11

Deberá ser como una medida excepcional para aquellos/llas estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del/la estudiante, sus padres, madres y/o apoderados/as.

Cuando el/la estudiante se encuentre en **"situación de riesgo de repitencia"** será responsabilidad del profesor jefe, y de asignaturas (en las cuales está en riesgo), en conjunto con el/la jefe de unidad técnica pedagógica citar a los padres y/o apoderados a una entrevista personal que se debe realizar en

el transcurso del mes de Agosto, para comunicar y consultar respecto de la situación de riesgo de repitencia del/la estudiante. Las decisiones, acuerdos y/o compromisos que surjan de esta entrevista deben quedar registrados en la bitácora del docente y en la hoja de vida del/la estudiante.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe preliminar elaborado por el/la docente de asignatura y profesor jefe, con antecedentes e información objetiva de otros profesionales de la educación cuando corresponda, y/o profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del/la estudiante. Esta información será entregada al jefe de unidad técnico-Pedagógico, quien elaborará el informe final para ser entregado a los padres, madres y/o apoderados/as.

El informe individual de cada estudiante debe considerar los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales (Ver anexo 3):

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el/la estudiante durante el año lectivo (informe de notas, evidencia de instrumentos o procedimientos de evaluación aplicados, plan (es) remedial (es) realizados y/o evaluaciones diversificadas)

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el/la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de los/as estudiantes y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del/la estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los/as estudiantes debe quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

DE LAS MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO

PEDAGÓGICO ARTICULO 12

El establecimiento educacional determinará los acompañamientos más pertinentes para los/as estudiantes que se encuentren en situación de riesgo de repitencia, ya sea que finalmente se decidiera su promoción o repitencia, con el fin de resguardar el acceso a oportunidades adecuadas a sus necesidades que les permitan progresar en sus aprendizajes y asegurar su permanencia en el sistema educativo.

Los padres, madres y/o apoderados/as de los/as estudiantes en situación de riesgo de repitencia deben otorgar su autorización previamente por medio de una carta de compromiso, la aceptación o rechazo del proceso a ejecutar. (Ver anexo 1)

Se establece como instrumento de aplicación y evidencia el Plan de Acompañamiento Pedagógico- Situación Riesgo de Repitencia (Ver anexo 2), en el cual se decidirán las medidas remediales de los profesionales quienes hayan estado involucrados directamente en el proceso formativo de estos/as estudiantes, tiempos, objetivos, adecuaciones y criterios de promoción establecidos en el Art. 10 del presente reglamento. Este equipo será liderado por el/la profesor/a jefe, en colaboración con equipo directivo, docente de asignaturas, educadora diferencial, psicólogas, asistente social, encargado de convivencia y otros según corresponda.

Los/as docentes deben tener un archivador pedagógico con todos los antecedentes y evidencias correspondiente de los/as estudiantes en situación de riesgo de repitencia (Autorización, Carta de compromiso, Plan de Acompañamiento, Rúbricas, Pruebas escritas, otros) el que estará resguardado en oficina de U.T.P

DE LA SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN

ARTICULO 13

La situación final de promoción de los/as estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los/as estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas de aprendizajes, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado no podrá ser retenido por ningún motivo.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los/as estudiantes y cédula nacional de identificación de cada una de ellos/as. Las Actas se confeccionarán en digital y serán enviadas vía “electrónica” al Ministerio de Educación, a través de firma electrónica registrada en el sistema.

ARTÍCULO 14

El rendimiento escolar de los/as estudiantes no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en educación básica, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTICULO 15

La licencia de educación básica permite optar a la Enseñanza de Educación Media, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley.

ARTICULO 16

La elaboración y modificación de este reglamento es liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del consejo de profesores/as y los demás miembros de la comunidad escolar, (Equipo Directivo, Equipo de Gestión, Directivas de Centros de Padres, Consejo Escolar)

ARTICULO 17

Este reglamento se comunicará a la comunidad educativa y a los padres, madres y apoderados/as al matricular, se anexará un extracto en conjunto con el reglamento interno, y se difundirá en la página web del establecimiento educacional **www.bellavistaescuela.cl**. Además, debe estar disponible en la Plataforma del Sistema de Información General de los Estudiantes (S.I.G.E.).

ARTÍCULO 18

a) El establecimiento educacional establece la modalidad de Evaluación Semestral.

b) b.1 Criterio y formas de evaluación: El docente de cada asignatura debe informar a los/as estudiantes de las formas y criterios de evaluación a través de la entrega de un calendario de evaluación mensual, para que lo conozcan y comprendan. El calendario deberá estar disponible en diario mural de cada sala de clases.

b.2 Los/as estudiantes deben conocer las estrategias y criterios de evaluación al comenzar cada unidad, primer y segundo semestre o año lectivo. Los instrumentos de evaluación y los aspectos a evaluar deberán ser establecidos según asignaturas o tipo de estrategia evaluativa.

ESTRATEGIAS EVALUATIVAS	INSTRUMENTO A UTILIZAR
De proceso	- Disertación - Debate - Trabajos de Investigación - Trabajos Prácticos - Entrevistas - Informes - Creación Literaria - Observación directa - Cuaderno del estudiante - Otros
Evaluaciones Formales	- Pruebas escritas - Diagnóstico Inicial - Otros

c) Se informará a los padres, madres y/o apoderado/as, de las formas y criterios de evaluación de los/as estudiantes, a través de la entrega de calendario de evaluación mensual en reunión de apoderados y/o adjunto en su libreta de comunicación. Dicho calendario deberá especificar: Tipo de evaluación, fecha, contenido, rúbricas con los criterios a evaluar (según estrategia de evaluación mencionada con anterioridad).
Además, esta información estará disponible en la página web del establecimiento y adjunto en el correo electrónico institucional del estudiante, de dominio bellavistaescuela.cl

d) En relación a las actividades de evaluación que llevarán (o no llevarán) calificación, se definirá formas de retroalimentación (clase siguiente o dentro de un plazo máximo una semana, según tipo de estrategia evaluativa), seguimiento y frecuencia de los trabajos y/o tareas a realizar.

Para las evaluaciones de proceso, el/la docente debe contar con un instrumento de registro (pauta de cotejo, valoración, rúbrica, otros), para resguardar el seguimiento y retroalimentación de los aprendizajes de todos los estudiantes.

Se recomienda que las tareas para el hogar, previamente planificadas por el/la docente y visadas por el/la Jefe de Unidad Técnica, se realice una como mínimo en el semestre por cada asignatura. Esta debe contemplar una rúbrica para su evaluación.

Las actividades inconclusas de la escuela deben ser entregadas por los/as estudiantes en los plazos previamente establecidos, si este se encuentra ausente, deberá entregar su tarea en la clase siguiente, en caso de presentar certificado médico que no le haya permitido desarrollar la tarea, deberá ser recalendarizado e informado. Para las evaluaciones escrita se aplicará el mismo criterio.

e) Estas actividades serán planificadas de forma coordinada entre los/as docentes y Unidad Técnica Pedagógica, estableciendo fechas e instrumentos de evaluación en horario de trabajo colaborativo y/o reuniones de Programa de Integración Escolar (P.I.E.).

f) f.1 Como establecimiento utilizaremos a lo menos las siguientes estrategias de evaluación formativa:

- Para los cursos 1°, 2°, 3° y 4° básico: Palitos Preguntones, pizarras, tarjetas ABCD, autoevaluación, entre otros.
- Para los cursos 5°, 6°, 7° y 8° básico: Pausa reflexiva, coevaluación, autoevaluación y heteroevaluación, entre otros.

f.2 La Escuela Bellavista determina que el 60% de las evaluaciones a realizar durante el semestre serán de tipo formativa y el 40% de evaluaciones sumativas.

g) Respecto de la diversificación de los procesos evaluativos, el equipo multidisciplinario del establecimiento realizará apoyo y asesoría a los docentes para favorecer la aplicación de este tipo de estrategias.

El equipo de aula será responsable de definir las herramientas, insumos y estrategias para complementar el conocimiento de las características individuales y/o grupales de los/as estudiantes, acotados a su disciplina. El/La docente de aula es el responsable de confeccionar y aplicar el instrumento o procedimiento de evaluación y junto al/la docente de educación diferencial, analizar su adecuación en el o los casos que sean necesarios, de acuerdo a lo establecido en su Plan de Adecuación Curricular Individual. Para ello se utilizarán los espacios y horarios establecidos por el establecimiento (Horario de planificación, horarios de articulación P.I.E. y horario de coordinación), dejando evidencia de los aportes y acuerdos tomados con los equipos de aula, en los Registros de Planificación y Evaluación de Actividades establecidos por el MINEDUC.

Las/os docentes de educación diferencial realizarán co-docencia que considerará la ejecución de acuerdo a lo planificado en uno de los momentos de la clase (principalmente inicio o cierre), además del acompañamiento pedagógico.

Los/as profesionales de apoyo (psicóloga, fonoaudióloga y terapeuta ocupacional) deberán realizar co-enseñanza, que considera aportar desde su especialidad, en uno de los momentos de la clase. Además realizarán acompañamiento en aula, ya sea para conocer, diagnosticar, monitorear, asesorar y/o evaluar el logro de las estrategias construidas a partir del trabajo colaborativo del equipo multidisciplinario.

h) La cantidad de calificaciones es coherente con el Plan de Estudios, según Artículo N°9

i) i.1.- Los criterios o requisitos que determinan si un estudiante debe o puede eximirse de alguna evaluación calificada deben considerar los siguientes aspectos:

- **Área de Salud:** Licencias médicas prolongadas (1 mes o más), por accidentes, enfermedades u otros.

- **Área Emocional:** Fallecimiento familiar, medidas cautelares, trastornos emocionales, entre otros.

- **Área Social:** Catástrofes, siniestro en el hogar, desastres naturales, paralización de actividades laborales o estudiantiles, dificultades socioeconómicas, entre otros.

- **Área Necesidades educativas especiales:** Existencias de diagnóstico de retos múltiples, Autismo severo, Síndrome de Down asociado a discapacidad intelectual severo, entre otros.

- **Actividades extraprogramáticas**: Viajes dentro y/o fuera de la comuna, por representación institucional o de otra institución de la cual participe.

- Respecto a la excepcionalidad en el caso de estudiantes embarazadas

i.2 .- Los/as estudiantes que no hayan asistido a alguna evaluación o trabajo por estar con licencia médica, tendrán la posibilidad de realizar una prueba o trabajo recuperativo en fecha asignada por el/la Jefe de Unidad Técnica, previo análisis con el docente de la asignatura.

i.3.- Las evaluaciones recuperativas y los plazos para su recuperación, se aplicarán en los siguientes casos: Ausentismos debidamente justificado (Certificado de atención, certificado médico, justificación presencial del padre, madre, apoderado/a titular o suplente, en casos tales como los mencionados anteriormente).

El plazo para las evaluaciones recuperativas será de 15 días luego de la reintegración del/la estudiante a sus clases normales.

j) Las formas de registro de las calificaciones para todas las asignaturas del plan de estudios, deberán ser ingresadas de forma inmediata y oportuna en el libro de clases para establecer las medidas de apoyo y corrección de la situación del estudiante que lo requiera.

El/la docente debe ingresar las calificaciones en un plazo máximo de 7 días hábiles, desde la aplicación del instrumento o procedimiento de evaluación, a la plataforma digital habilitada por el Ministerio de Educación, plataforma digital comunal y Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, para emitir documentos oficiales requeridos por el apoderado/a y resguardar la información ante perdida de instrumentos, robo, incendios, etc.

k) Serán promovidos los/as estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia establecidas en el Decreto N°67/2018.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los/las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean locales o nacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los/las estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

l) SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACION Y PROMOCION

El Director, jefe de UTP, e Inspector General resolverán situaciones especiales tales como:

INGRESO TARDÍO AL SISTEMA CON UN TRIMESTRE O SEMESTRE DE RETRASO: A los/as estudiantes que ingresen tarde al sistema cualquiera sea el motivo, el caso será analizado por los Directivos de la Escuela Bellavista y si procede la matrícula, se le aplicará una Prueba de síntesis en la Asignaturas fundamentales: Lenguaje, Matemáticas, Historia Ciencias e Inglés para matricularlo (a) en el curso de acuerdo al Certificado de Estudios del año anterior.

AUSENCIAS A CLASES POR PERIODOS PROLONGADOS

SUSPENSIONES DE CLASES POR TIEMPOS PROLONGADOS

FINALIZACION ANTICIPADA DEL AÑO ESCOLAR

SITUACIONES DE EMBARAZOS: Considerará maternidad y paternidad.

DE LOS/AS ESTUDIANTES QUE PROCEDEN DE OTRO RÉGIMEN DE EVALUACION (TRIMESTRAL): La Dirección, UTP, junto al profesor jefe serán quienes deberán aplicar la adecuación, los Registros de Notas al Régimen Semestral de la Escuela.
En consecuencia, las notas registradas en el "Informe Educacional" serán consideradas notas parciales para obtener el resultado del semestre respectivo.

DE LOS/AS ESTUDIANTES QUE SE TRASLADEN A OTRO ESTABLECIMIENTO DENTRO O FUERA DE LA COMUNA: El apoderado en forma oportuna solicitará en Inspectoría General el traslado a otra Escuela con a lo menos con 48 horas de anticipación de acuerdo al Reglamento interno, para proceder a entregar los documentos pertinentes Informe de Notas, Certificado de Traslado y demás documentos del/la estudiante, previo visto bueno del Director.

AVANCE DE ESCOLARIDAD: Se realizarán avances de escolaridad correspondientes a los/as estudiantes que por su edad cronológica vayan atrasados en el Sistema en relación al grupo curso 2 o 3 años de edad y que hayan demostrado un rendimiento aceptable y buena conducta. El avance de escolaridad se realizará antes del 20 de mayo de cada año. El/la o los/as profesores/as jefes sugerirán los posibles casos a la Dirección de la Escuela. Para tal efecto el/la apoderado/a debe solicitar por escrito dicho avance exponiendo las razones del retraso. La resolución será resuelta por los Directivos de la Escuela, para continuar con el trámite al Departamento Provincial de Educación respectivo.

VALIDACION DE ESTUDIOS: Los/as estudiantes que procedan del extranjero y que deseen matricularse en la Escuela Bellavista, deben contar con IPE identificador provisorio del estudiante de la Direprov.

CASOS EXCEPCIONALES: toda situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelto por la Dirección y equipo directivo lo que será comunicado al consejo de profesores e informado a los padres y/o apoderados si el caso lo amerita.

Se entregará un informe de notas parciales, en los meses de mayo y octubre y al finalizar cada semestre en reunión de padres, madres y apoderados(as).

En el caso de inasistencia del padre, madre y/o apoderado/a, resguardar la entrega de la información del proceso, progreso y logros de aprendizaje del/la en horario de atención del/la profesor/a jefe y/o de asignatura.

n) En cada reunión de padres, madres y/o apoderados/as se informarán los avances del aprendizaje de los/as estudiantes. Las reuniones deben ser de carácter pedagógico más que administrativo.

El equipo de profesionales que interactúan con el grupo curso o estudiante se reunirán para analizar las situaciones de carácter inmediato que requieran tomar decisiones, medidas correctivas, flexibilidad de los instrumentos evaluativos, plazos, entre otras. (Respaldar mediante registro de la información y firmas de los participantes).
Se realizará una vez al mes, jornadas de reflexión de los procesos educativos centrados en la enseñanza aprendizaje, entre directivos, docentes y otros profesionales.

o) Criterios, procedimientos, análisis, y toma de decisiones de acompañamiento pedagógico de estudiantes en riesgo de repitencia, contemplados en el **artículo 12**.

p) En el caso de plagio o copia, el/ la docente debe garantizar el real aprendizaje de los/as estudiantes, por lo tanto, este no podrá ser calificado con la nota mínima. Se fijará una nueva fecha para aplicar el mismo instrumento de evaluación y el nivel de exigencia será de un 70%. Consignar en la hoja de vida del/la estudiante en el caso de plagios reiterados, además de otras sanciones que se encuentren estipuladas en el Reglamento Interno del establecimiento.

El/la docente debe propiciar un ambiente adecuado previo a la evaluación, con el fin obtener la evidencia fidedigna sobre el aprendizaje de los/as estudiantes.
Estructurar el orden del mobiliario y la distancia prudente de los/as estudiantes de acuerdo al espacio físico de la sala al rendir las evaluaciones.

ARTICULO 19

Todas las disposiciones del presente Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

NORMAS FINALES

ARTICULO 20

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los/as estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.
Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el Director del Establecimiento.

ARTICULO 21

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

ARTICULO 22

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los/as estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

ARTICULO 23

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

ARTICULO 24

La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derógase los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 Y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

Calbuco Esq. Mirador S/N Pobl. 22 de mayo Puerto Montt Fono: 2484518-correo: bellavista@escuelas.dempuertomontt.cl
Página web: bellavistaescuela.cl

Jefe Unidad
Técnica Pedagógica

ESCUELA BELLAVISTA
DIRECTOR
PUERTO MONTT

Director

Puerto Montt, Abril 2024

Calbuco Esq. Mirador S/N Pobl. 22 de mayo Puerto Montt Fono: 2484518-correo: bellavista@escuelas.dempuertomontt.cl
Página web: bellavistaescuela.cl

ANEXO N°1

AUTORIZACIÓN PARA ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Esta autorización debe ser proporcionada de manera voluntaria e informada por el apoderado titular

(COMPLETE CON LETRA CLARA Y LEGIBLE)

Yo, ... Rut: .....
(Nombres y Apellidos apoderado titular)
Domiciliado en…… Fono…….

En razón de la situación pedagógica de mi pupilo, que se encuentra en riesgo de repitencia, conozco en qué consiste el proceso de acompañamiento pedagógico en el que participará mi hijo o hija. Estoy informada/o del procedimiento, lugar y profesionales que lo realizarán, de los objetivos y de los beneficios que ofrece este proceso.

Por lo tanto, en, con fecha..... de 20.....
(Indique ciudad)

☐ **Doy mi consentimiento** ☐ **No doy mi consentimiento**

Para que se realice este proceso de **acompañamiento pedagógico**, que contribuirá a evitar la repitencia de mi pupilo/a:

…….
(Nombre completo del estudiante)

alumno de ……
(Curso y Establecimiento)

Autorizo también las reevaluaciones posteriores, para comprobar los progresos obtenidos por mi pupilo/a con la implementación de dichos apoyos, y me comprometo a apoyar las acciones necesarias para facilitar que estos procesos puedan llevarse a cabo adecuadamente.

En caso de que el apoderado titular se negara a dar consentimiento para el acompañamiento pedagógico a su pupilo, se asume la posibilidad de la repitencia del mismo.

_____ _____

Nombre, RUT y Firma Profesor Jefe **Firma Apoderado/a titular**

Calbuco Esq. Mirador S/N Pobl. 22 de mayo Puerto Montt Fono: 2484518-correo: bellavista@escuelas.dempuertomontt.cl
Página web: bellavistaescuela.cl

Jefe Unidad
Técnica Pedagógica

ESCUELA BELLAVISTA
DIRECTOR
PUERTO MONTT

Director

Puerto Montt, Abril 2024

Calbuco Esq. Mirador S/N Pobl. 22 de mayo Puerto Montt Fono: 2484518-correo: bellavista@escuelas.dempuertomontt.cl
Página web: bellavistaescuela.cl

ANEXO 2

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO – SITUACIÓN DE RIESGO DE REPITENCIA

Nombre estudiante				**RUN**	
Fecha Nacimiento		**Curso**		**Fecha registro información**	
Responsable				**Establecimiento**	

Descripción general de la situación del estudiante

Calbuco Esq. Mirador S/N Pobl. 22 de mayo Puerto Montt Fono: 2484518-correo: bellavista@escuelas.dempuertomontt.cl
Página web: bellavistaescuela.cl

ANEXO 2

Acciones a realizar en el proceso de Acompañamiento Pedagógico				
Asignatura	**Objetivo de aprendizaje no logrado (Puede incorporar más objetivos si faltasen)**	**Contenido a priorizar**	**Descripción (¿Cómo se va a trabajar? ¿Cuánto tiempo? ¿Dónde se trabajará?)**	**Profesional Responsable**
1.				
2.				

Calbuco Esq. Mirador S/N Pobl. 22 de mayo Puerto Montt Fono: 2484518-correo: bellavista@escuelas.dempuertomontt.cl
Página web: bellavistaescuela.cl

ANEXO 2

Adecuaciones Curriculares en los objetivos de aprendizaje				
Asignatura	**Objetivo de aprendizaje no logrado (Puede incorporar más objetivos si faltasen)**	**Contenido a priorizar**	**Descripción (¿Cómo se va a trabajar? ¿Cuánto tiempo? ¿Dónde se trabajará?)**	**Profesional Responsable**
3.				
4.				

Calbuco Esq. Mirador S/N Pobl. 22 de mayo Puerto Montt Fono: 2484518-correo: bellavista@escuelas.dempuertomontt.cl
Página web: bellavistaescuela.cl

ANEXO 2

Criterios de Promoción

PRIMER SEMESTRE **¿Qué debe tener logrado el estudiante, como mínimo, para ser promovido de curso?**	Logrado	En Desarrollo	No logrado
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

OBSERVACIONES:

Calbuco Esq. Mirador S/N Pobl. 22 de mayo Puerto Montt Fono: 2484518-correo: bellavista@escuelas.dempuertomontt.cl
Página web: bellavistaescuela.cl

ANEXO 2

Criterios de Promoción

SEGUNDO SEMESTRE **¿Qué debe tener logrado el estudiante, como mínimo, para ser promovido de curso?**	Logrado	En Desarrollo	No logrado
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

OBSERVACIONES:

Calbuco Esq. Mirador S/N Pobl. 22 de mayo Puerto Montt Fono: 2484518-correo: bellavista@escuelas.dempuertomontt.cl
Página web: bellavistaescuela.cl

ANEXO 2

FIRMAS RESPONSABLES

NOMBRE	ROL QUE DESEMPEÑA EN EL ESTABLECIMIENTO	FIRMA

ANEXO 3

INFORME FINAL DE LA SITUACIÓN DE RIESGO DE REPITENCIA

Nombre estudiante				**RUN**	
Fecha Nacimiento		**Curso**		**Fecha registro información**	
Jefe/a de Unidad Técnica				**Establecimiento**	

Según lo establecido en el reglamento de evaluación y promoción escolar de la escuela, Artículo 11 del Decreto 67/2018 y de acuerdo a los antecedentes aportados por el/la profesor/a jefe y/o el/la docente de la asignatura y otros profesionales. Habiéndose tenido a la vista y de acuerdo a las diversas actividades realizadas previamente con el/la estudiante en situación de riesgo de repitencia, se concluye que:

Progreso del Aprendizaje del estudiante

ANEXO 3

Magnitud de lo logrado por el estudiante en relación al grupo curso

Consideraciones de orden socio-emocionales

ANEXO 3

FIRMAS RESPONSABLES

NOMBRE	ROL QUE DESEMPEÑA EN EL ESTABLECIMIENTO	FIRMA

_____ _____

Jefe/a de Unidad Técnica Pedagógica **Director/a**

En Puerto Montt, ____ de _____ de 2024.